

INFORME SECRETARIAL:

Roldanillo (V), 5 de mayo de 2022

A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso para informar que del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar (V), remitió nuevamente el expediente digital, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto No. 234 del 1° de abril de 2022.

Sírvase proveer.

HERNAN GONZALEZ TORRES

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE

Roldanillo, Mayo Cinco (5) De Dos Mil Veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 318

Proceso: Verbal Reivindicatorio de Dominio

Demandante: Sebastián Valencia Salazar

Demandado: Edilberto Cardona

2014-00188 Primera Instancia

Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00069-00 Segunda instancia

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de notificar en legal forma el auto de fecha junio 17 de 2021, mediante el cual se admitió el recurso de apelación propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia N° 07 del 24 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle.

ANTECEDENTES

Procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Valle, se recibió nuevamente el proceso de la referencia, toda vez que mediante auto del 1° de abril de 2022, se resolvió dejar sin efectos, el auto No. 524 de Julio 8 de 2021, a través del cual se resolvió declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

Por tanto, se hace necesario notificar legalmente el auto de junio 17 de 2021, a fin de que la parte apelante se entere de la decisión proferida en esta instancia que

admitió la apelación en el efecto suspensivo, disponiendo en consecuencia del término de cinco (5) días para sustentar el recurso de apelación.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

- 1. NOTIFICAR** a las partes, mediante anotación en estado electrónico, el auto de fecha junio 17 de 2021, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.
- 2. CONCEDER** al apelante, el término de cinco (5) días a fin de proceder a sustentar el recuso, los que se contarán a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el
Estado Electrónico

Nro. 050 DEL 6 DE MAYO DE 2022

**HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2dfac415c8f458be08df6f96fed9a708bcac93994e0c0ea7c6a3aef0eefc4b3

Documento generado en 05/05/2022 12:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>